



Núm.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORA PARA TALLER DE FORMACIÓN Y RECICLAJE “COMO RENOVAR UN ARMARIO SIN SALIR DE CASA”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Es objeto de esta convocatoria la selección de Monitor/a para Taller de Formación y Reciclaje “Como renovar un armario sin salir de casa”.
- 1.2. Este proceso selectivo se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 1.3. El tipo de contrato que se realice tendrá las siguientes características:
 - 1.3.1. Contrato laboral de duración determinada: *48 horas de trabajo a desempeñar entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, a razón de 6 horas semanales.*
 - 1.3.2. Denominación: Monitor/a
 - 1.3.3. Jornada de trabajo: *6 horas semanales. Se realizarán los martes.*

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en la selección habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español o nacionalidad de cualquier Estado miembro de la unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP, (así como los extranjeros con residencia legal en España).
 - b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder la edad de jubilación.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares al objeto de la presente bolsa.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) Estar en posesión del título de FP en Patronaje industrial y Moda y/o equivalente

f) Experiencia docente como monitor/a de Patronaje y moda o similar.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderán referido al último día en que finalice el plazo de presentaciones de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Albuñuelas y durante el plazo que irá desde el día 14 al 21 de Octubre de 2016-inclusive ambos).

1. Las instancias podrán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Albuñuelas o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El modelo de instancia para tomar parte de las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Albuñuelas.
 - Instancia (según Modelo Anexo I)
 - D.N.I. del Solicitante (fotocopia)
 - Certificado de estudios realizados. (Base 2ª-1,e)
 - Vida laboral y/o contratos que acrediten experiencia laboral.
 - Los documentos que acrediten la formación que alegue tener.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Subsanado los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de anuncios antes mencionado.

QUINTA.- TRIBUNAL.

1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros
 - Presidente/a: Agente de Dinamización Guadalinfo.
 - Secretario: El del Ayuntamiento.
 - Vocales titulares:
 - . Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.
 - . Administrativo del Ayuntamiento.



Núm.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de los vocales pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o el suplente.
3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

SEXTA.- ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

La selección se realizará en atención a la puntuación obtenida según los siguientes baremos:

- 1.- Formación: 0 a 10 puntos.
- 0.5 puntos por cada 100 horas de cursos.
- 2.- Experiencia Laboral docente en la materia objeto de las presentes bases: de 0 a 5 puntos.
- 0.5 puntos por cada mes de trabajo como monitor/a o similar
3. Experiencia laboral en Patronaje y/o Corte y Confección o similar: de 0 a 5 puntos.
-0.5 puntos por cada mes de trabajo.

La puntuación máxima es de 20 puntos (10 de formación y 10 de experiencia laboral).

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA BOLSA.

La ordenación final de los aspirantes vendrá determinada por lo dispuesto en la base sexta.

Caso de empate se resolverá a favor del candidato/a que posea mayor experiencia como monitor.

Una vez finalizada la valoración y ordenación de los aspirantes, merced al procedimiento señalado por el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Corporación el estado en que queda la selección.

Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días para realizar las reclamaciones oportunas.

El aspirante de mayor puntuación será elevado por el Tribunal al Sr. Alcalde para su contratación.

OCTAVA.- RECURSOS.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y su bases podrá interponerse, Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzca indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en redacción dada la Ley 4/199, de 3 de enero.